

**Terrorismo mediático y la vía del silencio total:
una justificación a partir del principio de publicidad**

*Mediatic Terrorism and the Way to Total Silence: A Justification
from Publicity Principle*

MÓNICA RUÍZ ESQUIVEL*

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Resumen

El objetivo de este ensayo es mostrar que la tesis del silencio total como vía de acción contra el terrorismo mediático es compatible con el principio de publicidad kantiano, aspecto que le otorga legitimidad moral y política. La tesis del silencio total señala que el terrorismo y los medios de comunicación tienen una relación de dependencia, por tanto, si suponemos que la finalidad del terrorismo es causar y difundir miedo entre la población para obtener ciertas demandas, negarles la publicidad a sus actos implicaría coartar tal finalidad. De primera instancia, el *principio de publicidad* kantiano podría interpretarse como incompatible con la vía del *silencio total* dado que esta última implica secrecía para llevarse a cabo, esto es, privar completamente de información “valiosa” a los ciudadanos acerca de los actos terroristas. En contra de esta postura pretendo

* Estudia el doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras. Obtuvo el grado de Maestra en Filosofía (2012) y Licenciada en Filosofía (2009) en la misma institución. Sus líneas de investigación se centran en la moral y política kantiana, bioética (con especialidad en ética médica) y filosofía política contemporánea. Su investigación doctoral se centra en el estudio de la objeción de conciencia y su pertinencia y justificación al interior de la práctica médica, particularmente en un Estado de carácter laico. Ha impartido clases de licenciatura y diplomados en el Departamento de Filosofía de la Universidad Iberoamericana y en la Universidad La Salle. También ha participado en diversos coloquios, congresos, y proyectos de investigación, además de ser coautora del libro *Kant y la Pintura* (próximo a publicarse), editado por la Universidad Iberoamericana. Actualmente colabora como adjunta en la impartición de cursos sobre Filosofía moral kantiana y Filosofía política de la Modernidad en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. E-mail de contacto : mruiz@sofia.filosoficas.unam.mx .

demostrar que la tesis del silencio total y el principio de publicidad kantiano son compatibles y, por ello, esta tesis puede considerarse una vía de acción legítima y efectiva por parte de los medios y la ciudadanía contra el terrorismo.

Palabras clave

Terrorismo mediático; principio de publicidad; silencio total

Abstract

The aim of this essay is to show that the thesis of total silence as a means of action against media terrorism is compatible with the Kantian principle of publicity, something that gives moral and political legitimacy. The thesis of total silence states that terrorism and the media have a relationship of dependency, therefore, if we assume that the purpose of terrorism is to cause and spread fear among the population to get certain claims, denying media publicity imply restrict that purpose. At first glance, the Kantian principle of publicity could be interpreted as incompatible with the path of total silence since the latter implies secrecy to take place, that is, completely deprived of valuable information to citizens about terrorist acts. Against this position I intend to show that the thesis of total silence and the Kantian principle of publicity are compatible and thus, this thesis can be considered a course of action legitimate and effective by the media and the citizenship against terrorism.

Keywords

Media Terrorism; the Principle of Publicity; Total Silence

1. Introducción

Existe una acalorada discusión sobre un fenómeno global conocido como *terrorismo mediático*. Esta forma de terrorismo conduce a los efectos por demás conocidos de cualquier terrorismo, no obstante, esta forma de violencia utiliza a los medios de comunicación para llevar a cabo su cometido. El miedo, la incertidumbre, la paranoia se vuelven el alimento visual y auditivo de las personas que consumen y viven de la información proporcionada por los medios. No se sabe cuántas ni quienes son las bajas humanas que el terrorismo mediático ha provocado, pues su ataque es estratégico y poco evidente, su disfraz y bandera es la libertad de expresión, aunque detrás de ello su información conlleve sensacionalismo, manipulación y engaño.

El terrorismo mediático se ha vuelto una de las principales armas del terrorismo, de la violencia vedada y de la sistematización del miedo, sin embargo, frente a la pregunta de si los medios son conscientes de esto, la respuesta suele ser confusa –y la mayoría de las veces evadida–. El deber de informar a la población se ve expuesto a la crítica y a la desconfianza pues, ¿qué criterios utilizan los medios –oficiales y no oficiales– para informar? ¿Cuáles serían posibles consecuencias de no contribuir a los fines violentos del

terrorismo? Estas preguntas encuentran de manera constante agentes que las señalan como cuestionamientos triviales dado que, basados en el libre flujo de la información –operante en las sociedades democráticas actuales–, consideran que los medios de comunicación no deben responder a esto, en tanto que su tarea se centra en investigar y transmitir información solamente. Contra estas inquietudes los medios defienden su ética profesional argumentando que no han sido secuestrados por el terrorismo, por el contrario, señalan que ayudan a combatirlo a través de su objetivo fundamental: informar a la población sobre tales atentados y, con ello, abonan a la prevención o mínimamente al conocimiento de los hechos, además de dar rostro a las víctimas de éstos. Desde esta perspectiva, en las sociedades democráticas actuales los medios de comunicación son los héroes anónimos y no anónimos que contribuyen al esclarecimiento de la “verdad”. Ahí donde existe un motivo oculto en la política corrupta de un país, con la delincuencia organizada y demás enemigos sociales, la libertad de prensa se erige como autoridad moral desplegando datos y opiniones en nombre de las soberanías nacionales y los Estados de derecho.

En esta breve investigación trataremos de poner en duda las razones de los medios de comunicación para ejercer la libertad de expresión con respecto a actos terroristas que dañan gravemente a la sociedad. Cabe aclarar que no pretendemos negar la importancia de que en ciertas sociedades, como la mexicana por ejemplo, la libertad de expresión es sumamente añorada, en tanto se le reconoce como pilar fundamental para el logro de la democracia, sólo queremos analizar con mayor detalle algunos de los presupuestos que han llevado a los medios a contribuir, de manera consiente o inconsciente, con el terrorismo. Para ello, expondremos por qué consideramos que los medios de comunicación son susceptibles de imputación por su vínculo con el terrorismo en general, además de tratar de pensar vías de acción para la ruptura de tal vínculo. Si bien no creemos que la relación de necesidad existente entre medios y terrorista sea fácil de eliminar, sí consideraremos la posibilidad de debilitar el argumento a favor de la libertad de expresión y el libre flujo informativo mediante la plausibilidad de una postura despreciada y prácticamente rechazada de forma unánime, a saber, la llamada *vía del silencio total*. Por lo menos intentaremos probar que esta vía, a pesar de sus innegables dificultades, analizada a través del *principio de publicidad* kantiano, representa una posibilidad en determinados casos y cómo su rechazo automático sólo ha fomentado, por exclusión, el uso irrestricto de la postura del libre flujo informativo, principal arma del terrorismo para el secuestro de los medios en las sociedades contemporáneas.

2. Terrorismo mediático: ¿periodismo culpable?

Una pregunta inicial es ¿cuáles son los comienzos del fenómeno actual denominado terrorismo mediático? Es difícil marcar un inicio exacto pues la caracterización misma de terrorismo mediático es confusa y, en consecuencia, abierta a toda serie de interpretaciones, incluso a la resistencia misma del concepto. No obstante, estableceremos como un posible antecedente a las técnicas psicológicas del Tercer Reich durante la Segunda Guerra Mundial. Diversos estudios señalan que la Alemania nazi utilizó contra

sus enemigos y contra su propia población una propaganda masiva que denotó en una “guerra psicológica”, que manipuló la mente de miles de jóvenes alemanes, soldados, y militantes diversos para postularse a favor del antisemitismo. El éxito que en su momento tuvieron las técnicas de propaganda hitlerianas sirvieron de inspiración al Pentágono estadounidense para, durante los inicios de la Guerra Fría, desacreditar a su principal enemigo, la hoy desaparecida Unión Soviética. En 1949 el Dr. Lerner, funcionario del departamento de propaganda de Estados Unidos, escribió el siguiente texto, dando cuenta de una “guerra psicológica” y de manipulación social a través del uso de la propaganda masiva:

«Entre los principales cambios a que conduce la transición de la paz a la guerra, figuran: las sanciones se convierten en guerra económica, la diplomacia se convierte en guerra política, la propaganda se convierte en guerra psicológica”.³⁷ Como señaló Georgui Arbátov, una de las particularidades de la guerra psicológica como tipo o doctrina de la propaganda consiste en que no sólo se plantea el objetivo de cambiar opiniones o influir en la conciencia de los objetos de la propaganda, sino también el de “crear situaciones políticas y psicológicas llamadas a provocar las formas deseables de conducta de la población. En ese sentido, la realización de operaciones clandestinas por los organismos oficiales en el marco de la guerra psicológica está vinculada siempre con el riesgo de que en caso de desenmascaramiento de las mismas se comprometa al gobierno. Frente a esta forma de terrorismo de Estado, también existe un terrorismo que muchos considerarían de menor magnitud o impacto, referido al terror que determinados grupos por motivos religiosos y/o revolucionarios causan para lograr determinados fines particulares. Estos grupos se consideran de menor impacto porque tienen grupos o individuos focalizados, lo que no implica que no sean capaces de dañar a víctimas inocentes. Por lo general también poseen menor impacto solo porque en comparación con el poder estatal poseen menos medios para lograr su cometido». (Fazio 2013, p. 20-22)

Otro texto que da cuenta del vínculo entre terrorismo y los medios de comunicación, así como de la propaganda masiva es el famoso *Documento sobre el terror*¹ publicado en *News From The Iron Curtain*, I, 3, en marzo de 1952. Este documento habla sobre el terror general o masivo como una práctica de violencia extrema contra el pueblo en general. De acuerdo con el texto, el sujeto responsable del terror no es un particular, más bien se trata de un grupo de sujetos bien organizados, mientras que el objeto del terror puede ser todo un pueblo o el sector social que concentra a los individuos que se tratan de eliminar. Además, en este texto se considera que el terrorismo busca provocar un choque psicológico sorpresivo para causar frenesí en la gente mediante los siguientes aspectos:

- Uso sistemático del asesinato y actos conducentes al mismo por motivos revolucionarios

¹ Cfr. Blázquez, Niceto, *El desafío ético de la información*, p. 275.

- Clima social de terror y abatimiento a fin de hacer sucumbir al enemigo e imponerle su voluntad
- Acto indiscriminado, pues cualquiera puede ser víctima
- Cualquier medio está justificado para el logro de los fines
- Armas y métodos particularmente bárbaros

Si podemos identificar las técnicas del terrorismo, además de la eficacia que revisten para lograr sus fines particulares –se trate de un terrorismo producido por el Estado o por cualquier otro grupo–, es comprensible porqué en los últimos veinte años se ha dado una internacionalización del fenómeno. En este sentido, resulta sencillo conectar el uso masivo de los medios de comunicación en nuestras sociedades con la forma que el terrorismo ha adoptado para hacerse presente de manera continua en la mente de sus enemigos y/o sus víctimas. En otras palabras, si lo que busca el terrorista es generar un clima social de terror a fin de hacer sucumbir al enemigo, es comprensible que los medios de comunicación sean el medio perfecto para entrar en los hogares, en la milicia, en los órganos políticos y ser omnipresentes sin el uso de metrallas. Los medios han posibilitado que el terrorista manipule nuestras mentes sin disparar una sola bala, sólo es necesario prender la televisión, encender el radio, conectarse a internet, leer un encabezado periodístico, etc.

Dentro de las formas reconocidas del terrorismo se identifica un tipo de terror crónico y uno de tipo ilustrado.² El primero se caracteriza por la repetición sistemática de situaciones de pánico, mientras que el segundo actúa de manera estratégica, además de tener una doble cara para la opinión pública y para los actos que efectúa realmente. Comúnmente el terrorismo crónico se asocia a grupos terroristas con fines religiosos y/o revolucionarios, ejemplos de estos grupos terroristas son por demás conocidos: Al-Qaeda, Hamas, ETA, ISIS, entre otros que utilizan el terror como forma de manifestación de sus ideales y para lograr la exigencia de sus demandas. El problema con este tipo de terrorismo es que genera odio y deseos de venganza por parte de su víctima, que puede ser cualquiera. A diferencia del terror crónico, el terror ilustrado tiene enemigos focalizados y difícilmente daña a un tercero o inocente, o por lo menos no resulta clara la vinculación del daño. Es común que este tipo de terrorismo se asocie a un terrorismo de Estado, pues el discurso oficial suele enmascarar todas las intenciones que el gobierno en turno tiene con respecto al ataque a grupos focalizados. Este tipo de terrorismo tiene, entre sus estrategias de acción, las siguientes:

- Practicar la infiltración
- Guardar las apariencias
- Ser un grupo reducido y actuar contra oponentes activos

De cualquier forma, estas caracterizaciones sobre las posibles formas que suele adquirir el terrorismo no son excluyentes la una de la otra. Es decir, según Niceto Blázquez, un terrorismo puede presentar características del terrorismo ilustrado y viceversa, al final, la

² Cfr., ídem.

violencia y el miedo son componentes fundamentales en ambos casos, simplemente existen algunas razones prácticas para tratar de marcar la distinción. Por ejemplo, un motivo para esclarecer un poco más las posibles formas en que suele actuar el terrorismo es el de reconocer que en su forma ilustrada puede vincularse de manera más eficaz con los fines propios de los medios de comunicación. Es decir, si una cédula terrorista es capaz de identificar las necesidades de los medios, es comprensible que actué en consecuencia, ello significa, volviéndose un blanco irresistible para éstos. No obstante, el terrorismo crónico también requiere publicidad para lograr sus fines, por tanto, de una u otra manera también encuentra y encontrará los mecanismos para captar la atención de los medios y volverse centro de atención. Por estos motivos, como apunta Blázquez, el vínculo entre los medios y el terrorismo se lleva a cabo por dos simples pero poderosas razones:

1. El terrorista quiere publicidad. Conoce las necesidades competitivas de los medios.
2. Los medios quieren informar.

En los siguientes apartados analizaremos 1) si existe alguna posibilidad de pensar estas razones desde una perspectiva no vinculante o si, por el contrario, los medios se encuentran secuestrados de manera inevitable por los terroristas, en tanto que dejar de atender a sus demandas implicaría la pérdida misma de su quehacer fundamental: comunicar. 2) si aceptamos que la finalidad última de los medios es el comunicar sin más, es probable que no podamos responsabilizarlos ni siquiera mínimamente de su vínculo con el terrorismo, pues son víctimas tan inocentes como cualquier ciudadano atrapado en un fuego cruzado. Por otra parte, si consideramos a los medios como “no responsables” de tal vínculo, entonces parece que no existe mucho que argumentar pues debemos reconocer que el terrorismo mediático es un fenómeno actual inevitable y ciudadanos y medios solo podemos ser espectadores pasivos frente a la inminente tragedia. Pero, ¿son, en verdad, los medios de comunicación “agentes pasivos” e inimputables en este vínculo destructivo?

3. Dos vías extremas de acción

Blázquez señala:

«Los atentados terroristas constituyen una noticia muy importante que no pueden pasar por alto los informadores y al mismo tiempo los medios de comunicación social son un instrumento tan esencial para los terroristas como las bombas y las metralletas. Se ha dicho con toda razón que muchos terroristas son verdaderos expertos en medios de comunicación para presentar los acontecimientos terroristas de la forma más ventajosa para ellos e influir en la gente. De hecho organizan el servicio de distribución de noticias para la prensa; conceden informaciones a los periodistas que a ellos les interesan; en las conferencias de prensa por ellos organizadas los protagonistas son ellos mismos, los cuales imponen sus condiciones a la prensa; facilitan grabaciones de video en las que hacen ver las cosas del terror según sus intereses y programan los acontecimientos y la entrega de noticias para que

salgan en los momentos más críticos, sobre todo en televisión. Su pericia comunicativa y manipuladora ha hecho pensar en un verdadero secuestro de los medios de comunicación por parte de los profesionales del terror». (Blázquez 2000, p. 275)

De acuerdo con el autor, el terrorismo actúa mediante métodos psicológicos, métodos de acción directa o ambos de manera simultánea. Los primeros tendrían como ejemplo publicar el nombre de los sentenciados, ejecutándolos, capturando rehenes que pueden ser personas inocentes o no combatientes. Mientras que los segundos tienen como objetivo inutilizar rápidamente la voluntad del “enemigo” creando un clima de psicosis o “terror blanco”. En ambos métodos el terrorismo hace uso de los medios, los necesita, depende de ellos en buena medida para lograr su cometido. Como un ejemplo de este vínculo de necesidad, el grupo Islámico ISIS grabó la ejecución de Steven Sotloff, un periodista de EEUU, para posteriormente filtrar la grabación del asesinato y volverlo viral, causando miedo entre la población civil de distintas partes del mundo.

Blázquez establece la distinción entre diversas posturas que se han asumido para pensar el vínculo de dependencia que existe entre los objetivos del terrorista y los medios de comunicación como su arma predilecta. Básicamente el autor señala posturas extremas y posturas intermedias³, estas últimas son producto de una oscilación entre las primeras, sin embargo, consideramos que el analizar a las posturas extremas permite un análisis más crítico y minucioso sobre tal vínculo, además de que consideramos que mostrar las ventajas y desventajas de estas posturas también nos llevará, en un análisis posterior, a esclarecer las ventajas y desventajas en las posturas intermedias.

En primera instancia, la postura extrema o propuesta deontológica que defiende el *libre flujo informativo* justifica la relación de dependencia entre los medios y el terrorismo bajo la defensa de la libertad de expresión, así como bajo el abrigo de la libre competencia de noticias. Para ello esta postura tiene a su favor el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala:

«Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».⁴

³ Según Blázquez, estas son las posturas intermedias contra el terrorismo mediático:

- Neutralismo informativo: El periodista solo debe actuar como un registrador automático de acontecimientos.
- Silencio de excepción: Cautela informativa para evitar hacer una propaganda desproporcionada, favorecer su expansión o dotarles de información que les facilite llevar a cabo los actos criminales
- Información selectiva: Diferenciar nítidamente los hechos de las opiniones.
- Información selectiva de calidad: Pronunciamiento claro y negativo de los media sobre los actos terroristas: desprestigio sistemático.

⁴ Cfr. Derechos Humanos. net.

URL: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosCivilesyPoliticoss.htm#a19>

Aunque el apoyo de la libertad de expresión es evidente en esta postura, habría que contemplar, como hace Blázquez, posibles argumentos en contra, por ejemplo:

1. Esta postura tiende a priorizar la libertad de expresión frente a la vida.
2. Rinde culto a la objetividad o a la rapidez informativa que van en favor del terrorista.
3. No le resulta relevante que, en muchas ocasiones, las fuentes que proporcionan la información son en realidad los mismos terroristas difundiendo su propia propaganda, terminología, frases, eslóganes, etc.
4. Rinden culto a la violencia pues las mejores noticias son las más terribles.
5. En el sentido anterior, también rinden culto a la espectacularidad.
6. Suelen filtrar información, aspecto que los terroristas aprovechan pues se encuentran atentos a los medios.

En segunda instancia se encuentra la *vía del silencio total*, la cual implica silenciar completamente las acciones terroristas por lo menos en los medios oficiales (aquellos controlados por el Estado). Por supuesto esta postura requiere de una confianza en la eficiencia del Estado, es decir, de un verdadero Estado de derecho para volverse plausible. No obstante, aun suponiendo la existencia de un Estado de derecho, el silenciar las acciones de los terroristas en los medios siempre genera dudas pues, aunque implica el negar a los terroristas la posibilidad de conseguir sus fines, esta propuesta deontológica tiene poca aceptación por dos motivos:

1. La desinformación y el rumor pueden resultar aún peores en términos de psicosis para la población.
2. Los medios de comunicación son un arma de los terroristas pero no por ello se puede decir que sean la causa o el motivo de llevar a cabo sus acciones.

Además, como también señala Blázquez, podría resultar peligroso negarle al terrorista la atención que tanto anhela de los medios: “los medios son en sí mismos demasiado atractivos y poderosos para que los terroristas permanezcan indiferentes frente a una tal restricción” (Blázquez 2000, p. 290) entonces, producir su ira lejos de disminuir su actividad puede incentivarla.

4. El principio de publicidad y la vía del silencio total: ¿una alternativa contra el terrorismo mediático?

Kant supone que el *principio de publicidad* otorga legitimidad a cualquier ley que pretenda basarse en los principios de libertad, igualdad e independencia de los ciudadanos, principios que, a su vez, posibilitan la conformación de todo Estado político que pretenda leyes no sólo políticamente correctas, sino también moralmente correctas.

«Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados». (ZeF AA8: 381)

Esta proposición, señala Kant, no se reduce a un mero principio ético sino que también hay que considerarlo como un principio jurídico, pues debe estar contenido en toda pretensión jurídica para contar con un criterio de justicia. Aunque, por lo menos en esta primera formulación, se presenta sólo como un principio negativo, pues sirve de manera exclusiva para conocer lo que *no es justo* con respecto a los demás.⁵ Un ejemplo en el que se expone la eficacia de este principio es aquel en el que un estado vecino se convierte en una potencia política y económica que se ha elevado, dice Kant, a “dimensiones temibles”, pues ésta puede suponer que dada su fuerza, le es lícito oprimir a otros estados más débiles. La pregunta es si, frente a esta situación, los estados vecinos deben organizar un ataque conjunto contra la potencia, aún sin que ésta haya mostrado indicios de un ataque hacia ellos. Kant considera que si un Estado quisiera hacer pública su máxima de ataque preventivo provocaría la furia de la potencia y con ello provocaría mayores males sobre sí. Esto significa que si se mantiene en secreto una acción política para lograr su eficacia simplemente no es una acción política justa, pues no es susceptible de ser publicado abiertamente para lograr el fin que persigue. Sin embargo, Kant también ofrece otra fórmula trascendental del principio de publicidad que expone no sólo su capacidad para juzgar cuándo se comete injusticia contra los otros, sino que muestra también su carácter positivo. Este principio dicta:

«Todas las máximas que necesitan la publicidad (para no fracasar en sus propósitos) concuerdan con el derecho y la política a la vez». (ZeF AA8: 386)

Sí únicamente por medio de la publicidad es como las máximas políticas pueden lograr su fin, ello significa que concuerdan con el derecho del público y, según Kant, sólo en el derecho es posible la unión de los fines de todos. Por tanto, el principio de publicidad (aunado a la idea de contrato) posibilita que Kant haga compatible la autonomía de los individuos con sus obligaciones políticas pues, de algún modo, él entiende que todos somos artífices de las leyes que nos gobiernan, libremente las obedecemos, y podemos comprobar que sean justas para todos los integrantes de la sociedad. Desde esta perspectiva, tanto la moral como la política kantiana promueven en el *fuero interno* del individuo la obediencia a la ley civil. Esto nos lleva a suponer que, entre otras libertades, la “libertad de expresión” es un derecho que encuentra su legitimidad en el principio de libertad kantiano, expresado a su vez, en el principio de publicidad, pues Kant mismo señala la importancia de la libertad de prensa para expresar la inconformidad con respecto a formas de gobierno paternalistas o autoritarias. *Sapere aude*: ten el valor de servirte de tu

⁵ Se trate de la relación ciudadano con ciudadano, ciudadanos con el jefe de gobierno con respecto al derecho político (interno) de un Estado y por supuesto, la relación entre los Estados con respecto al derecho de gentes y el derecho cosmopolita.

propia razón, no es otra que la consigna de la ilustración frente a un ambiente de represión intelectual.

Como ya hemos advertido de manera superficial, el terrorismo para lograr sus fines, necesita del culto de las sociedades contemporáneas a la libertad de expresión, libertad que se vuelve efectiva gracias a los medios masivos de comunicación, o por lo menos requiere de este culto como un medio para lograr sus fines, los cuales sí requieren secrecía. Más aún, el terrorista no quiere, ni le importa, que sus motivos se consideren justos por otros, o no necesariamente. Por estas razones nuestra sospecha es simple: el principio de publicidad kantiano parece ser incompatible con la tesis del silencio total pues, aunque ambas posturas suponen actuar a favor de los intereses ciudadanos, podemos decir que:

- a) existen casos en los que el principio de publicidad no asegura un legítimo ejercicio de los derechos civiles porque actúa en contra de la seguridad de sus miembros, por tanto, por lo menos en ciertas ocasiones es necesaria la secrecía o el silencio;
- b) podemos concluir que si consideramos que el principio de publicidad parte de presupuestos éticamente correctos, entonces, la tesis del silencio total no es legítima porque requiere de la secrecía para llevarse a cabo y, con ello, actúa en contra de la libertad, la igualdad y la independencia de los ciudadanos.

Siguiendo esta última línea de interpretación, la postura del silencio total supone que tiene una justificación moral y políticamente correcta para acallar a los medios, esto es: priorizar la seguridad de los individuos contrarrestando la finalidad primordial del terrorismo. No obstante, esta vía parece sacrificar los principios fundamentales que, para Kant, son condición de posibilidad de cualquier Estado de derecho (Republicano). La idea que pretendo defender es la siguiente: la tesis del silencio total no es incompatible con el principio de publicidad kantiano, por el contrario, tal postura no debe equipararse a la secrecía que Kant repudia. En las líneas siguientes trataré de justificar esta idea.

Si bien con la *vía del silencio total* se mantiene silencio con respecto a determinados actos denominados terroristas, esta vía sólo debería ser implementada si presupone el acuerdo de los ciudadanos. Siguiendo esta línea, no es el hecho mismo de mantener silencio por parte de los medios lo que debe ser juzgado, sino las razones que tiene la ciudadanía para aceptar (o no) la necesidad de un mandato que prohíba a los medios de comunicación publicar, bajo la consigna de libre flujo de información, toda información con respecto a los actos terroristas, cada vez que con ello se puede reducir la finalidad de estos grupos (el causar pánico con sus acciones). Si podemos demostrar esta relación entre el principio de publicidad y la tesis del silencio total, entonces la discusión real está en preguntarnos si, de aceptarse una norma de tal naturaleza por la ciudadanía, entonces no se observa una violación o una obligada jerarquía entre los principios políticos de igualdad, libertad e independencia (postulados por Kant) con respecto a la seguridad –que tanto importa a la ciudadanía en general–, pues se está actuando en la arena pública con base en cada uno de

ellos. Demostrar lo anterior significaría que, por lo menos en tal contexto, no sería necesario priorizar los primeros principios para delegar el último y viceversa, sobretodo suponiendo que, en términos reales, estos principios: *igualdad, libertad, independencia y justicia*, no pueden manifestarse de manera idónea en la sociedad cuando existen uno sin el otro.

En todo caso, como expresamos al inicio de esta investigación, la finalidad última no es defender la tesis del silencio total como la idónea o correcta frente a otras posturas éticas existentes para combatir el terrorismo mediático, sin embargo, sí pretende mostrar que aún la filtración u ocultación total de información puede someterse a discusión pública para ponderar las ventajas que en un determinado caso tiene guardar silencio –teniendo como finalidad la apuesta por un beneficio social–. En otras palabras, los ciudadanos “debemos-poder” discutir en la arena pública si, en determinadas circunstancias, es necesario mantenernos “no informados”. Lo anterior, considerando que esta falta de información, aunque puede ponernos en una situación de vulnerabilidad en tanto desconocimiento de los hechos, pondera un posible beneficio que sobrepasa el riesgo inherente a tal desinformación, tal beneficio sería la paulatina disminución de poder de grupos terroristas que utilizan a los medios masivos de comunicación para lograr su empoderamiento. Esto, de manera indirecta, también abona a la idea de que la tesis del silencio total no va en contra de la libertad de expresión de los medios de comunicación, aspecto por el que usualmente se le rechaza, sino que, por el contrario, podría adoptarse con la conciencia de que se está ejerciendo una “libertad de omitir” que ha sido discutida y consensuada por la ciudadanía, en tanto que se considera necesaria para lograr un bien mayor, sea a corto, mediano o largo plazo.

Tal vez parte de la tarea filosófica de nuestros días sea encontrar aquellos principios que resultan vigentes en términos éticos y políticos para el posible logro de lo que Kant denominó una *paz perpetua*. La propuesta es que la vía del silencio total, en tanto que resulta compatible con el principio de publicidad, es hoy tan fundamental como la desaparición paulatina de los ejércitos (así como otros tantos principios señalados por Kant) para el posible avance hacia una paz duradera. Esto puede sonar controversial pero existen buenas razones para sostener que un proyecto cosmopolita puede requerir de estas medidas para su consecución. Como menciona Kant en su breve pero controversial texto: *Reiteración de la pregunta sobre si el genero humano se halla en constante progreso hacia lo mejor*, podemos pensar en *demonios con entendimiento* que conformen una sociedad cosmopolita, de manera análoga, lo que sostenemos es que podemos pensar en demonios con entendimiento que comprenden las ventajas de que los medios guarden silencio, en tanto que con ello una parte de las motivaciones de los actos terroristas dejaría de tener sentido. No obstante, comprendemos que en casos de emergencia parece que informar es inevitable, e incluso es deseable el conocimiento de lo que acontece, pero sostenemos que más allá de esos momentos inmediatos al acto, el uso prolongado de los medios para reproducir el acontecimiento violento sólo genera el terror psicológico en las masas y el caldo de cultivo para más atentados terroristas.

5. ¿Es posible la reivindicación de víctimas desde la vía del silencio total?

Según María Eugenia Rodríguez Palop,⁶ hablar de reivindicación de víctimas (en este caso focalizado a víctimas del terrorismo) implica hablar de justicia. Ello nos lleva a hablar de reivindicación justa en los siguientes sentidos:

- a) Lo que tiene en cuenta el pasado;
- b) Lo que no puede concebirse sin la mirada de la víctima, que no puede siquiera entenderse;
- c) Lo que pretende responder simultáneamente al sufrimiento subjetivo y a la injusticia objetiva.

Esta caracterización nos lleva, en primera instancia, a hablar del olvido histórico. En este caso, de acuerdo con la autora, podemos identificar por lo menos tres causas: En primer lugar, la idea de que la política es de los vivos (pues los muertos ya no son) y, además, de los que son fuertes; es decir, que la política consiste en ocultar las voces de quienes no son ya rentables: los pobres, las minorías, las generaciones futuras, las víctimas. En segundo lugar, que enfatizar el recuerdo pone sobre las espaldas de los vivos una carga de responsabilidades que no consideran suyas. Finalmente, que parece que estamos convencidos de que el progreso de la historia ha de conllevar necesariamente un coste humano y social. En este sentido parece que el progreso produce víctimas y exige olvido.

Darnos a la tarea de reconocer y reivindicar una serie de deberes de la sociedad con las víctimas, considera Palop, sería germen de hablar de solidaridad. Sin embargo, en este texto la idea central que nos motiva es de índole kantiana: no es la solidaridad, el motivo impulsor y generador de deberes partiría simplemente del reconocimiento de la humanidad de las víctimas en tanto agentes racionales que tuvieron sus propios fines y les fueron coartados irremediabilmente por terceros. La necesidad de reivindicar víctimas, desde nuestro punto de vista, debe justificarse meramente por nuestro carácter racional y la capacidad de reconocer en otros agentes fines tan relevantes como los que nosotros nos proponemos. El hablar por las víctimas que han sido silenciadas, desde un punto de vista kantiano, es un imperativo moral pues implica tratar a éstas como fines en sí mismos, y no sólo como medios para vender una nota periodística, por ejemplo.

Dentro de lo que, según Palop, se debe normar para una adecuada reivindicación se encuentra lo siguiente:

- a) El deber de reconocer y reparar el daño que les hemos causado (por acción y por omisión);
- b) El deber de asumir nuestras responsabilidades (gradualmente);

⁶ Rodríguez Palop, María Eugenia “El estatuto moral de la víctima. Una mirada desde los derechos humanos”, Seminario de asistencia a víctimas del terrorismo y otros delitos violentos, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España), Cartagena de Indias (Colombia), 28 de febrero, 2008.

- c) El deber de no provocar más dolor (de hacer y dejar de hacer todo lo posible para evitar o mitigar el dolor);
- d) El deber de no apoyar un sistema violento y de actuar para erradicar la violencia, propiciar el encuentro y reconstruir una comunidad rota;
- e) El deber de recordar orientando nuestra memoria hacia la reconstrucción.

Frente a estas consideraciones, asumimos de principal importancia a (d), pues en una política que apunta a la justicia reivindicativa se debe comenzar con el cese de la violencia, además de apoyarse en el reconocimiento de los derechos de la víctima a la reparación de daños. Parte de esta reparación se enfoca en la idea de que los medios de comunicación, al informar sobre los actos terroristas, ponen rostro a las víctimas y activan la memoria colectiva que, en segunda instancia, se supone que exige a sus gobernantes la reparación de los daños causados. Desde este punto de vista, optar por la vía del silencio total implica que, bajo determinadas circunstancias, se pondera no dar rostro a las víctimas del terrorismo si con ello se posibilita coartar parte fundamental de sus fines. No obstante, este tipo de razonamiento parece no responder a una lógica kantiana, más bien responde a un razonamiento de corte utilitarista, por lo menos de primera instancia. Lo único que se argumentará sobre este punto y que nos lleva a creer justificado este razonamiento es lo siguiente: existen razones suficientes para suponer que, desde la perspectiva kantiana, este razonamiento es como mínimo una permisión por parte de la moral. Trataremos de justificar esta idea.

En primer lugar, creemos que la realidad de la violencia suele poner en tela de juicio nuestros más profundos valores y creencias sobre nuestra “naturaleza humana”. No pretendemos entrar en la controvertida discusión sobre el concepto de naturaleza humana, su falta de vigencia y demás problemas asociados, asumimos que hablar en estos términos nos pone en un terreno peligroso por lo excesivamente explorado del asunto sin grandes resultados, tal vez porque el enfoque mismo de encontrar rasgos comunes en los individuos es, de suyo, una mala perspectiva que nos lleva a callejones sin salida. Lo relevante en este punto tampoco es defender la racionalidad instrumental de los sujetos y negar su capacidad para la moralidad, por el contrario, lo que defenderemos es que el analizar la máxima que nos llevaría a actuar en favor de potenciales víctimas en comparación con el bien que se produce a víctimas ya fallecidas es una máxima que aprobaría el imperativo categórico, no originando un deber, pero sí como una permisión moral, e incluso como algo deseable para el bienestar social. Aquí es importante señalar que la justificación de este razonamiento se basa en que, en cualquier caso, lo que se debe de manera prioritaria es proteger a los agentes racionales que siguen con vida y que son víctimas potenciales, y ello no significa que las víctimas fallecidas no sean relevantes, por el contrario, el razonamiento busca proteger a otros sujetos de correr la misma suerte que las víctimas.

La vía del silencio total, desde esta perspectiva, pondera obstaculizar al terrorista y cualquier agente racional podría considerar que tal ponderación es adecuada en la medida en que la reparación de un daño si bien es deseable moral y políticamente, no es prioritaria frente a la posibilidad de evitar daños directos a inocentes por seguir la lógica de necesidad

entre fines del terrorismo y fines de los medios. Con base en esto, consideramos que la vía del silencio total, a pesar de parecer a primera vista una propuesta que no posibilita la reivindicación de víctimas, consideramos que ofrece una mejor alternativa, a saber, que en determinados casos puede ser una vía de acción que logre evitar el surgimiento de víctimas. No pretendemos que el uso generalizado de esta propuesta sirva para dismantelar por completo el terrorismo mediático, sin embargo, creemos que suponer que la vía del libre flujo no presenta fuertes objeciones debido a sus consecuencias poco deseables. Debemos ser capaces de desmitificar la libertad de expresión cuando defenderla sin restricciones opera en contra de la sociedad misma. Un nuevo análisis minucioso de las ventajas y desventajas de estas posturas pueden ayudar a elaborar cursos de acción más razonables para los tiempos violentos actuales.

6. Conclusiones

Hemos tratado de mostrar que, aunque el principio de publicidad kantiano parece ser incompatible con la tesis del silencio total, ello se debe sólo a una interpretación negativa de esta última tesis, en tanto que se concibe como enemiga extrema de la libertad de expresión y, con ello, de los ideales democráticos de las sociedades contemporáneas. Desde esta perspectiva podemos adoptar alguna de las siguientes posturas:

- 1) O existen casos en los que el principio de publicidad no asegura un legítimo ejercicio de los derechos civiles porque actúa en contra de la seguridad de sus miembros, por tanto, por lo menos en ciertas ocasiones es necesaria la secrecía o el silencio;
- 2) o, si consideramos que el principio de publicidad parte de presupuestos éticamente correctos, entonces, la tesis del silencio total no es legítima porque requiere de la secrecía para llevarse a cabo y, con ello, actúa en contra de la libertad, la igualdad y la independencia de los ciudadanos.

A diferencia de estas posturas, lo expuesto en este breve ensayo buscó explorar una interpretación distinta partiendo de lo siguiente: no se trata de defender la tesis del silencio total como la idónea o correcta frente a otras posturas éticas que buscan combatir el terrorismo mediático, pero sí pretende mostrar que aún la filtración u ocultación total de información puede someterse a discusión pública para ponderar las ventajas que en un determinado caso tiene que los medios de comunicación guardar silencio con respecto a los actos terroristas –teniendo como finalidad la apuesta por un beneficio social–. Esto significa que los ciudadanos requerimos que se nos permita discutir y deliberar en la arena pública si, en determinadas circunstancias, es necesario mantenernos “no informados”. Lo anterior, considerando que esta falta de información, aunque puede ponernos en una situación de vulnerabilidad en tanto desconocimiento de los hechos, también pondera un posible beneficio que sobrepasa el riesgo inherente a tal desinformación: la paulatina

disminución de poder de grupos terroristas que utilizan a los medios masivos de comunicación para lograr su empoderamiento.

Bibliografía

Arendt, H. (1982), *Lectures on Kant's political philosophy*, Chicago, The University of Chicago Press.

Blázquez, N. (2000), *El Desafío Ético de la Información*, Salamanca, San Estaban-Edibesa.

Brandt, R. (2001), *Immanuel Kant: política, derecho y antropología*, Biblioteca de Signos, México.

Fazio, C. (2013), *Terrorismo Mediático, la construcción social del miedo en México*. México: DEBATE.

Kant, I. (2004), *Filosofía de la Historia*. Textos traducidos de la edición de las obras completas de Kant, realizada por E. Cassirer, La Plata, Terramar, Caronte Filosofía.

_____ (1996), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Edición bilingüe y traducción de Manuel Mardomingo, Barcelona, Ariel.

_____ (2008), *La metafísica de las costumbres*. Traducción y notas de Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho, Madrid, Editorial Tecnos.

_____ (2009), *Sobre la paz perpetua*. Traducción de Joaquín Abellán. Madrid, Alianza Editorial.

Korsgaard, C. (2000), “La autoridad de la reflexión” en *Las fuentes de la normatividad*, Comp. Onora O’Neill, Traducción de Laura Lecuona y Laura E. Manríquez, Revisión técnica de Faviola Rivera, México, UNAM.

_____ (1996), *Creating the Kingdom of Ends*. Cambridge: Cambridge University Press.

Lazos, E. (2009), “Demonios con entendimiento. Política y moral en la filosofía práctica de Kant”. *Isegoría* 0 (41): 115-135. doi:10.3989/isegoria.2009.i41.666.

Rodríguez Palop, M.E. (2008), “El estatuto moral de la víctima. Una mirada desde los derechos humanos”, Seminario de asistencia a víctimas del terrorismo y otros delitos violentos, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España), Cartagena de Indias (Colombia).

